NOTA DNCP/DNC/N° 35761/2016

Asunción, 24 de noviembre de 2016

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Paso Barreto
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "Construcción en la Escuela Básica Nº 2076 Isla Tuyu.." INGRESADO AL SICP Expediente N° 334487 ID

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la resolución de la Junta Municipal no se visualiza la aprobación de la plurianualidad del proceso de referencia.

2. Las especificaciones técnicas no coinciden con la planilla de cómputos métricos, ya que en las especificaciones se detalla instalación sanitaria, mantenimiento reparación y terminación de obras de infraestructura, cercado perimetral, trabajos que no se encuentran en la planilla de cómputos métricos.

3. Consultamos a la convocante porque la prórroga de los plazos de ejecución es de 240 días coincidiendo con el plazo de ejecución?.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Héctor Galeano
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/HG